

Sábado 2 de diciembre de 1950,
a las 15 horas

QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos oficiales

Flushing Meadow, Nueva York

INDICE

	Página
Antiguas colonias italianas: <i>d</i>) informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea y <i>e</i>) informe de la Comisión Interina de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea: informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1561 y Add.1) y de la Quinta Comisión (A/1574) (<i>conclusión</i>)	571
Aplazamiento del examen de la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	579
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria: informe de la Cuarta Comisión (A/1546)	579
Antiguas colonias italianas: <i>c</i>) proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria para el territorio de Somalia bajo administración italiana: informes de la Cuarta Comisión (A/1550) y de la Quinta Comisión (A/1573)	582
Lugar de reunión del sexto período de sesiones de la Asamblea General	585

Presidente: Sr. Nasrollah ENTEZAM (Irán).

Antiguas colonias italianas: *d*) informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea y *e*) informe de la Comisión Interina de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea: informes de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1561 y Add.1) y de la Quinta Comisión (A/1574) (*conclusión*)

[Tema 21 del programa]

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Continuaremos oyendo a los representantes que deseen explicar su voto sobre el problema de Eritrea.

2. Sr. ICHASO (Cuba): Muy brevemente voy a exponer las razones que tiene la delegación de Cuba para sostener con toda firmeza los puntos de vista mantenidos en la Comisión Política *Ad Hoc* sobre esta cuestión de Eritrea. Ellas son las siguientes:

3. Entiende mi delegación que, en problemas tan delicados y complejos como son los concernientes al destino de un pueblo, no debe haber resoluciones de tipo impositivo, sino de tipo consultivo.

4. No concebimos una federación entre un Estado independiente y un Estado que no lo es. Concebimos el pacto federal entre partes que cada una de las cuales tiene conocimiento pleno de sus sentimientos, de sus ideas y de sus convicciones. Somos ardientes defensores de la libre determinación de los pueblos. Y creemos que las Naciones Unidas están aquí para propender a que todos los territorios coloniales logren su independencia

en un plazo más o menos breve o más o menos largo, según las circunstancias.

5. El proyecto de resolución aprobado en la Comisión Política *Ad Hoc*, que tiene por objeto la federación [A/1561], cierra todos los caminos hacia la independencia de Eritrea, en tanto que el proyecto que nosotros propugnamos, cuyo objeto es la independencia, y que fuera presentado por la delegación del Pakistán, no cierra el camino a la federación, sino que sencillamente somete el hecho a la libre voluntad del pueblo de Eritrea.

6. No debe imponerse a un pueblo, aunque haya sido un pueblo colonial, una estructura política determinada, sino que debe dársele la oportunidad de elegir libremente, por medio del voto, la estructura que estime más conveniente a sus tradiciones, a su ideología, a su conveniencia y a sus intereses.

7. Es un acto, a mi juicio, de discriminación en el problema de las antiguas colonias italianas, otorgar la independencia a Libia y a Somalia y no dar el mismo trato a Eritrea. No nos convence el argumento del escaso desarrollo económico de Eritrea. Si Eritrea no está preparada para la independencia, lo lógico es que las Naciones Unidas preparen esa independencia a través del régimen de administración fiduciaria establecido en la Carta, y no debemos aventurarnos en el ensayo de una federación, que es precisamente la forma más avanzada de estructura política y, por consiguiente, la que menos se aviene a un pueblo poco desarrollado en el orden económico.

8. No obstante nuestra actitud favorable a la independencia de Eritrea, votaremos en contra de los proyectos de resolución de la URSS [A/1570] y de Polonia [A/1564] porque entendemos que van mucho más allá de nuestro propósito y tienen un carácter más bien político, de propaganda y demagógico. Estimamos que el proyecto más sensato es el que había presentado la delegación de Pakistán y por eso le dimos nuestro voto en la Comisión.

9. Nuestro deseo es crear condiciones de libertad en el nordeste de Africa, no desatar el caos. Con todo, quisiéramos equivocarnos en este caso y hacemos votos porque el proyecto que tiende a la federación pueda ejecutarse y que ello signifique la prosperidad para el pueblo de Eritrea y la paz para esa zona del mundo. Sin embargo, no queremos responsabilizarnos con las consecuencias que pueda tener el hecho de que le cerremos el camino hacia la independencia a un pueblo del cual un número inmenso de habitantes tiene la legítima aspiración de lograrla.

10. Sr. VAVRICKA (Checoslovaquia) (*traducido del francés*): La delegación de Checoslovaquia ha examinado la cuestión del destino de Eritrea y de su pueblo, fundándose en la opinión de que todos los pueblos tienen derecho a la libertad y a la independencia. Privar al pueblo eritreo de ese derecho no sólo constituye una violación flagrante de la Carta, sino también una medida discriminatoria respecto a un país que lucha por su libertad.

11. En realidad, la cuestión de la independencia de Eritrea no es más que parte de un problema mucho más amplio. La liquidación del sistema colonial progresa victoriosamente en el mundo entero y encuentra su expresión en la lucha por la liberación nacional. Los pueblos oprimidos se revelan contra los explotadores coloniales y reclaman con insistencia la libertad y la independencia, condiciones fundamentales del desarrollo económico y de un nivel de vida más elevado. La delegación de Checoslovaquia estima que una de las tareas principales de las Naciones Unidas es ayudar a esos pueblos oprimidos a conquistar el derecho a la libre determinación, así como la libertad y la independencia.

12. El proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* está en contradicción con el espíritu y la letra de la Carta. Tal proyecto representa una solución falsa e injusta y priva al pueblo eritreo del derecho fundamental e inalienable de decidir libremente sobre su propio destino. Al mismo tiempo, le impone una solución que no corresponde a los intereses nacionales de Eritrea y a la cual se opone la mayoría de la población.

13. La Asamblea General no tiene derecho a negar al pueblo eritreo esa independencia en aras de la cual, luchando por la libertad de Eritrea, han expuesto su vida tantos combatientes. La federación con Etiopía prevista en el proyecto de resolución es una violación a la Carta, que para los territorios no autónomos no conoce otra solución que la de la independencia o la de la administración fiduciaria. En el caso de Eritrea, ¿se trata realmente de una federación? ¿Acaso han aceptado dos Estados soberanos, libremente y sin presión, esa forma de gobierno?

14. El régimen federativo que así se impondría a Eritrea no se funda en la expresión libre, espontánea

y democrática de la voluntad de dos Estados soberanos, sino que representa los esfuerzos realizados por disfrazar la anexión de la pequeña Eritrea por un Estado más grande y más poblado.

15. El párrafo 5 del proyecto de resolución es una prueba directa de cómo serán protegidos los intereses del pueblo de Eritrea, especialmente donde prevé que:

“Los ciudadanos de Eritrea tendrán participación en los órganos ejecutivos y judiciales y estarán representados en el órgano legislativo del gobierno federal, de conformidad con la ley y con la misma proporción en que la población de Eritrea esté en relación con la población de la federación.”

16. ¿Qué influencia puede tener la representación del pueblo de Eritrea, que sólo cuenta con un millón de habitantes, en el seno de órganos legislativos donde los representantes de Etiopía hablarán en nombre de 16 millones de habitantes? ¿Cómo podrán garantizarse eficazmente los derechos del pueblo de Eritrea a su libre desarrollo en el seno de semejante federación y en tales condiciones?

17. La única solución conforme al espíritu y a la letra de la Carta es la independencia de Eritrea. Por estas razones, la delegación de Checoslovaquia apoya entusiastamente el proyecto de resolución de la URSS [A/1570] encaminado a que Eritrea sea inmediatamente independiente, a que las tropas británicas de ocupación sean retiradas en un plazo de tres meses y a garantizar a Etiopía un acceso al mar, medida necesaria para sus intereses económicos. Ese proyecto respeta los intereses nacionales del pueblo de Eritrea y los principios de la Carta que garantizan a todos los pueblos el derecho de libre determinación.

18. En el fondo, esas mismas razones guiarán a mi delegación para votar en favor del proyecto de resolución de Polonia [A/1564], en caso de que no sea aceptado el proyecto presentado por la delegación de la URSS.

19. La delegación de Checoslovaquia no participará jamás en intrigas contra la libertad de los pueblos. El pueblo checoslovaco, que sufrió la experiencia de ser ocupado por la Alemania nazi, se da perfecta cuenta de lo que representa la pérdida de la libertad y de la independencia nacional. El pueblo checoslovaco, por lo tanto, apoya la justa lucha que por su libertad y su independencia emprenda cualquier nación.

20. La resolución recomendada a la Asamblea General por la Comisión Política *Ad Hoc* privaría al pueblo eritreo de la libertad. En contradicción con los objetivos fundamentales de la Carta, esa resolución negaría a la población de Eritrea el derecho de libre determinación de los pueblos; le impondría la unión federativa con Etiopía, a la cual se opone la gran mayoría de la población. En lugar de robustecer la paz en esa región de la tierra, la resolución contribuirá al desencadenamiento de la guerra civil y de la agitación. En lugar de ayudar a un pueblo oprimido y explotado a alcanzar la libertad y la independencia, no haría sino disfrazar la anexión de un Estado pequeño por un Estado más grande.

21. La delegación de Checoslovaquia rehusa enérgicamente hacerse cómplice de la flagrante injusticia que se comete con el pueblo de Eritrea, en beneficio de las Potencias colonialistas y de los demás países que tienen

en ello algún interés. Por todas estas razones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución de la URSS.

22. Sr. GARCIA BAUER (Guatemala): Mi país formó parte de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea que fuera a examinar en el propio terreno las condiciones en que se encuentra ese territorio. Después de un minucioso estudio y de haber visitado los países vecinos — con inclusión de Etiopía y Egipto — dicha Comisión llegó a la conclusión de que Eritrea está capacitada para llegar a ser un país independiente en determinado plazo.

23. Conforme a esta forma de encarar el problema, la delegación de Guatemala presentó, conjuntamente con la delegación de Pakistán, un proyecto de resolución que figura en el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea, y cuyo objeto es hacer de Eritrea un país independiente después de diez años de administración fiduciaria.

24. Razones políticas y económicas nos llevaron a esta conclusión. Como lo hicimos ver en el curso de las deliberaciones en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea, de la Comisión Interina¹ y de la Comisión Política *Ad Hoc*,² nosotros estamos convencidos de que la mayoría de la población está a favor de la independencia de Eritrea. Por otro lado, también ofrecimos estadísticas, y nuestra propia experiencia, así como el resultado de nuestras investigaciones sobre las condiciones de carácter económico reinantes en aquel territorio, efectivamente llegan a probar que Eritrea puede ser económicamente independiente en un plazo relativamente corto.

25. Por consiguiente, estando así las cosas, la delegación de Guatemala tiene que favorecer la tesis de la independencia de Eritrea en un determinado plazo. Sin embargo, no podemos apoyar la independencia inmediata de ese territorio, porque estamos convencidos también de que esa independencia inmediata significaría el caos en Eritrea. Por eso votaremos en contra del proyecto de resolución de la URSS, como lo hicimos en el seno de la Comisión Política *Ad Hoc*. También votaremos contra otra parte de ese proyecto de resolución que tiende a ceder una porción de Eritrea a Etiopía, porque estamos convencidos de que la salida al mar por el puerto de Assab no satisface las necesidades de Etiopía y está también en contra de los deseos de la población del territorio que se pretende ceder.

26. En vista de estas conclusiones, también votaremos en contra del proyecto de resolución de Polonia que trae las mismas estipulaciones del de la URSS; pero sí apoyaremos el primer párrafo del proyecto polaco que tiende a dar la independencia a Eritrea al final de tres años. Estimamos que esto sí es posible.

27. No podremos tampoco apoyar aquí la propuesta llamada de federación, que fué aprobada en la Comisión Política *Ad Hoc*. Dimos suficientes razones en dicha Comisión, para demostrar que esta llamada federación no es, en sí, un plan de federación, y que, dado el gran desequilibrio que existe entre Eritrea y Etiopía, es imposible que en la práctica se realice también una

federación en el sentido en que ello se entiende en derecho.

28. Después de aprobada por la Comisión Política *Ad Hoc* esta llamada fórmula de federación, nos enteramos de la posición que seguía sosteniendo el Bloque pro independencia. En efecto, en carta que el representante del Bloque Eritreo pro Independencia dirigió al Presidente de esta Asamblea, entre otras cosas dice, refiriéndose al plan de federación adoptado por la Comisión Política *Ad Hoc*, que siente la necesidad de reiterar que esa decisión está en contra de los deseos del pueblo, que cree en su madurez y en su derecho a la independencia completa.

29. En nuestro recorrido por el territorio de Eritrea, pudimos ver la importancia de los partidos que componen el Bloque pro Independencia y con esta experiencia estamos convencidos de que una gran mayoría de la población se opone a la tesis de federación, aprobada por la Comisión Política *Ad Hoc*.

30. Tampoco puede mi delegación aceptar que ese llamado plan de federación, recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*, pueda designarse como solución de transacción y como solución equilibrada, como se ha dicho, pero no seremos nosotros quienes daremos respuesta a esto. El tiempo será el que contestará a quienes han hecho tales afirmaciones.

31. Consecuente con lo que acabo de exponer, la delegación de Guatemala en esta oportunidad votará en contra del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

32. Sr. CASTRO (El Salvador): La intervención que hago en nombre de la delegación de El Salvador será muy breve. No tiene otro objeto que el de explicar nuestro voto.

33. La delegación salvadoreña tiene la más viva simpatía hacia los pueblos de Eritrea y de Etiopía. Esta última es una nación que ha sufrido la tragedia de una larga ocupación y que tiene aspiraciones que merecen el respeto de la delegación de El Salvador; la delegación de El Salvador tiene una simpatía muy grande por las aspiraciones de ese Estado, que ha colaborado activamente en los trabajos de las Naciones Unidas.

34. La proposición o solución de transacción que nos propone la Comisión Política *Ad Hoc* tiene en cuenta la cuestión de las minorías, asunto que naturalmente tiene suma importancia en la solución del problema que se nos plantea. La delegación de El Salvador respeta los esfuerzos que se han hecho para resolver el problema de las minorías establecidas en Eritrea.

35. Ahora, en lo que se refiere a nuestra actitud respecto al proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, la delegación de El Salvador declara que las instrucciones de su gobierno, que están fundadas en la tradicional política de El Salvador de respetar la libre determinación de los pueblos, impiden a la delegación de El Salvador votar a favor del proyecto aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, que predetermina la estructura política que será dada a Eritrea y establece una federación entre Eritrea y Etiopía. Es evidente que la voluntad de la población de Eritrea no ha podido ser consultada, pues aunque una comisión visitó el país, no es ésta la forma de resolver un problema que afecta a toda la población de ese país. Se habría necesitado un plebiscito para determinar si

¹ Véanse los documentos A/AC.18/SR.39 a A/AC.18/SR.45.

² Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política *Ad Hoc*, 37a. a 40a. y 48a. a 56a. sesiones.

en realidad el pueblo de Eritrea desea la federación. Ese plebiscito no se ha realizado. Para la delegación de El Salvador no se ha consultado en realidad la opinión de toda la población de Eritrea, y por consiguiente, al determinarle una estructura política especial, ya sea federación — como podría haber sido confederación o la estructura de una monarquía o una república — entendemos que las Naciones Unidas están resolviendo un problema que sólo corresponde resolver al propio pueblo de Eritrea.

36. Por esta razón sentimos mucho no estar a favor del proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

37. Respecto a los proyectos de la URSS y de Polonia, la delegación de El Salvador únicamente está de acuerdo en el hecho de que contemplan la independencia política de Eritrea. Pero esos proyectos van mucho más lejos y tienen otros aspectos que la delegación de El Salvador no acepta; por este motivo tampoco podrá apoyarlos.

38. Sr. SKOROBOGATY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia también estima necesario explicar su voto.

39. El debate habido en la Comisión Política *Ad Hoc* respecto a la cuestión del destino de la antigua colonia italiana de Eritrea, reveló la existencia de dos opiniones y tendencias diferentes en el seno de las delegaciones. Mientras algunas juzgan que se debe otorgar la independencia a Eritrea y permitir que su pueblo determine su propio destino, otras se oponen a que se otorgue la independencia a dicho país y tratan de imponer al pueblo de Eritrea un régimen político que no tiene nada de común con sus deseos y sus aspiraciones.

40. Los proyectos de resolución relativos a Eritrea que examina actualmente la Asamblea General reflejan también esas dos opiniones.

41. El proyecto de resolución propuesto por catorce delegaciones, aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* y sometido para su examen a la Asamblea General, tiene por objeto crear un Estado federal que abarque a Eritrea y a Etiopía; con ello, excluye toda idea de independencia para Eritrea e impone al pueblo eritreo la política bien definida que persiguen algunos Miembros de las Naciones Unidas. No se puede considerar justa semejante decisión, que influye en el destino de un país que tiene una población de más de un millón de almas. Esta decisión está en plena contradicción con la Carta de las Naciones Unidas, que reconoce a todos los pueblos el derecho a la independencia nacional y a su libre determinación.

42. En efecto, no se puede considerar alianza voluntaria la propuesta federación de Eritrea y Etiopía, a menos que oficialmente se otorgara la independencia a Eritrea y se permitiera a su pueblo expresar libremente su voluntad, según los principios democráticos. Si las Naciones Unidas admiten tal solución en lo que respecta al destino de Eritrea, es necesario en primer término que se otorgue la independencia a ese país y que se permita al pueblo de Eritrea decidir libremente si debe federarse con Etiopía o crear un Estado autónomo e independiente. Esta es la única decisión de las Naciones Unidas que estaría en armonía con los principios democráticos, que sería equitativa y que permitiría al

pueblo de Eritrea expresar su voluntad con entera libertad y con plena independencia.

43. Al proponer a Eritrea la federación con Etiopía, el proyecto de resolución desdeña, hasta en la parte que se refiere a las condiciones de semejante federación, el derecho de libre determinación de los pueblos. En efecto, se propone al pueblo de Eritrea un estatuto federal sin que ese pueblo haya podido siquiera tomar parte en la elaboración de dicho estatuto. En otras palabras, se le imponen determinadas condiciones sin tener para nada en cuenta hasta qué punto responden esas condiciones a los deseos y aspiraciones de tal pueblo. Es evidente que semejante manera de buscar una solución es absolutamente injusta; se opone a los principios fundamentales de la democracia y al derecho de libre determinación de los pueblos, principios y derechos que deben guiar a las Naciones Unidas en la solución de las cuestiones de esta índole. El pueblo de Eritrea es el único que tiene derecho a establecer condiciones para la federación, si es que quiere formar parte de un Estado federado; nadie puede ni debe dictarle su voluntad.

44. Por consiguiente, es fácil darse cuenta de que el proyecto de resolución que nos ocupa nada tiene en común con los intereses del pueblo de Eritrea. Sólo sirve a los intereses de aquellos que temen que la independencia de Eritrea pueda constituir un precedente para los demás pueblos coloniales y que tratan de alcanzar en el continente africano objetivos económicos, militares y estratégicos bien definidos.

45. El pueblo de Eritrea, que desde hace muchas decenas de años padece el yugo colonial, espera una decisión completamente diferente de las Naciones Unidas. Espera que se adopte una decisión equitativa en cuanto a su destino. Observa cómo decenas de pueblos tan pequeños como el suyo o aun más pequeños, gozan de su independencia nacional, están constituidos en Estados y dirigen libremente sus propios destinos. Eso, por supuesto, es lo que quiere también el pueblo de Eritrea. Es deber de las Naciones Unidas ayudarle a lograr su independencia, ya que cualquier decisión contraria a los intereses de ese pueblo amenaza con crear en África una situación que pondría en grave peligro a la paz y a la seguridad.

46. A juicio de la delegación de la RSS de Bielorrusia, la única forma justa y equitativa de solucionar el problema eritreo es la de otorgar la independencia nacional a Eritrea. Por ello, esta delegación no puede aceptar las proposiciones contenidas en el proyecto de resolución de las catorce Potencias y votará en contra de dicho proyecto.

47. Por el contrario, el proyecto de resolución presentado por la URSS [A/1570] propone una solución práctica a ese problema, que consiste en otorgar la independencia a Eritrea. Dicho proyecto propone otorgar ahora mismo la independencia a Eritrea. El pueblo de dicho país acogerá con gran satisfacción esa decisión.

48. Por otra parte, el proyecto de resolución de la URSS prevé que se retiren, en un plazo de tres meses contados desde la fecha de aprobación de esta decisión por la Asamblea General, las tropas británicas de ocupación que actualmente se hallan en Eritrea. Esta condición es indispensable ya que mientras haya tropas extranjeras de ocupación en Eritrea no podrá considerarse independiente a ese país.

49. En cuanto a la aspiración de Etiopía de disponer de un acceso al mar, el proyecto de resolución presentado por la URSS también prevé una solución equitativa para este problema. En efecto, se propone ceder a Etiopía la parte del territorio eritreo que es indispensable para proporcionarle un acceso al mar por el puerto de Assab.

50. Esta solución del problema de Eritrea elimina toda posibilidad de conflictos internos en dicho país, ya que un pueblo independizado cuenta con todas las posibilidades para determinar su porvenir a su gusto. Además, esta solución descarta toda posibilidad de que otros Estados invoquen cualquier motivo o pretexto para intervenir en los asuntos internos de Eritrea y contribuye, por tanto, a reforzar la paz y la seguridad de las naciones. Por todo esto, la delegación de la RSS de Bielorrusia votará con satisfacción a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

51. Si este proyecto no obtiene la mayoría necesaria de los miembros de la Asamblea General, la delegación de la RSS de Bielorrusia apoyará el proyecto de resolución presentado por Polonia [A/1564], que prevé determinado período de transición al término del cual el pueblo de Eritrea alcanzaría la autonomía. El proyecto de resolución de Polonia propone, en efecto, que se conceda la independencia a Eritrea al cabo de tres años y prevé que, durante dicho período, Eritrea sea administrada por un Consejo compuesto de seis miembros, a saber: uno en representación de Etiopía, dos en representación de los países árabes y tres en representación de la población de Eritrea, de los cuales dos deberán ser naturales de este país y el tercero europeo. Consideramos que si se reconoce la necesidad de prever ese período de transición para permitir que Eritrea llegue a ser independiente, el proyecto de resolución presentado por Polonia ofrece la mejor forma de gobierno durante dicho período. Por ello la delegación de la RSS de Bielorrusia votará también a favor de dicho proyecto de resolución.

52. Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Cuando se examinó en comisión el proyecto de resolución encaminado a establecer una federación de Etiopía con Eritrea, mi delegación formuló ciertas reservas. Sin embargo, votó a favor de ese proyecto porque los resultados de la investigación realizada por las Naciones Unidas sobre el terreno, la convencieron de que dicha federación responde a las aspiraciones de las poblaciones interesadas, que llegará a satisfacer de la mejor manera posible los intereses y el bienestar de aquéllas y que, por consiguiente, contribuirá a la aplicación del principio de la libre determinación de los pueblos.

53. Mi delegación votará hoy a favor de ese proyecto con una convicción aún más profunda, después de escuchar las palabras tan sensatas pronunciadas en nombre de su gobierno, por el Sr. Aklilou, esta mañana [315a. sesión], en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y de representante de Etiopía ante la Asamblea General. Mi delegación se asocia al tributo rendido a Etiopía en esta declaración, a la que no sólo considera como un programa político que a todos ofrece una garantía sobre el espíritu con el cual se aplicará la resolución que sea aprobada por la Asamblea General, sino también como acto de fe de un hombre de Estado digno de tal nombre y de un gobierno que ha dado tantas pruebas de su adhesión a la causa de la

justicia y de la libertad; en otras palabras, un acto de fe en los principios y en los más nobles ideales de la Carta de las Naciones Unidas.

54. Al votar a favor del proyecto que nos ocupa saludo, en nombre de mi gobierno, al naciente Estado federal, convencido de que seguirá, como lo ha declarado el representante de Etiopía en esta Asamblea, la tradición de un país que brilla esplendorosamente desde la más remota antigüedad.

55. Sr. Tsune-chi YU (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución de las catorce Potencias que fué aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* y presentado por ésta a la Asamblea General.

56. La actitud de mi gobierno en cuanto a toda la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas se ha basado constante y sistemáticamente en los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el espíritu de armonía internacional, conciliación internacional, cooperación internacional y justicia internacional, que encuentran expresión en las cuatro secciones del Artículo 1 del Capítulo I de este documento. En todos los debates efectuados en este período de sesiones de la Asamblea General y en los anteriores, mi delegación ha subrayado en repetidas ocasiones que la independencia, la libre determinación, el bienestar de los habitantes y la paz y la seguridad deben tenerse siempre presentes y que los representantes en la Asamblea deben dedicarles toda su atención.

57. Tenemos que confesar que dar una solución equitativa al problema de Eritrea es difícil. Hemos tenido que valorar diversos principios cuya aplicación nos ha parecido siempre fácil, sea por falta de información definida o a causa de los resultados aparentemente contradictorios que se derivaban de su aplicación estricta y simultánea.

58. Sin embargo, debe felicitarse a la Comisión Política *Ad Hoc* por la proposición lógica que ha formulado. Aunque su proyecto de resolución no se funda pura y absolutamente en los principios de independencia y libre determinación — y eso principalmente porque los antecedentes y cifras necesarios no han podido ser determinados o acordados por el Presidente y los miembros de la Comisión para Eritrea — reafirma elocuentemente los principios fundamentales de la armonía entre los pueblos y recuerda que las Naciones Unidas deben servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los principios de la Carta. Es verdad que el proyecto de resolución es el resultado de una transacción, como algunos lo han dicho, pero no la consecuencia de una política de apaciguamiento; es la labor de quienes se esfuerzan por defender el espíritu de la Carta y no el resultado de la intimidación ni de las amenazas o coerción de nadie.

59. Además, mi delegación se complace en apoyar el proyecto de resolución porque tiene en cuenta una consideración especial que no debemos perder de vista. Mi delegación sostiene — como siempre ha sostenido — que toda solución del complejo problema de Eritrea debe basarse no sólo en la observancia de los principios que acabo de enumerar, sino también en su aceptación por las dos partes principales vitalmente interesadas, a saber, Italia democrática y Etiopía, países por los que el mío tiene la más profunda simpatía y con los que

mantiene excelentes relaciones. El hecho de que el proyecto de resolución que ocupa a la Asamblea sea aceptable para ambos países es una razón adicional para que mi delegación vote en favor de él.

60. No obstante estas observaciones, mi delegación estima que las disposiciones del proyecto de resolución no son completamente adecuadas ni absolutamente perfectas. Por ejemplo, sería mucho más satisfactorio — y lo probable es que haya muchos representantes que lo aprueben — si el pueblo de Eritrea, por conducto de su Asamblea elegida, tuviera oportunidad de elegir su propia forma de gobierno, y su propio destino, al cabo de cinco o diez años, por ejemplo. Es probable que el pueblo de Eritrea decida continuar la federación con Etiopía. No obstante, si ese pueblo desea unirse a Etiopía o ser independiente, debe permitírsele decidirlo. Al hecho de que no exista tal disposición en el proyecto de resolución se debe la lamentable circunstancia de que algunos Miembros de la Asamblea no puedan apoyarlo. Pero la ausencia de tal disposición no impedirá a mi delegación votar a favor de ese proyecto de resolución.

61. Mi delegación votará en contra de los proyectos de resolución presentados por la URSS y Polonia, por una razón que considera evidente: los patrocinadores de dichos proyectos no desean la verdadera independencia del pueblo de Eritrea; su verdadera finalidad parece ser la creación del caos en el África Oriental, como lo han demostrado ampliamente al mundo con lo que están tratando de hacer en mi país y en Corea.

62. Como la Asamblea General está próxima a someter a votación los proyectos de resolución, me permito poner de relieve la satisfacción y el reconocimiento de mi delegación por las observaciones conciliatorias formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía esta mañana [315a. sesión]. Estoy seguro de que hubiéramos oído palabras análogas de conciliación y cooperación del Ministro de Relaciones Exteriores de Italia democrática, si hubiera tenido la oportunidad de estar con nosotros hoy. Ante estas garantías, mi delegación — y estoy seguro de que así será con las demás delegaciones ante esta Asamblea — confía en que el gobierno del nuevo Estado federal, que ha recibido la bendición de las Naciones Unidas, gozará de tranquilidad y prosperidad interna, en que todos sus habitantes gozarán de igualdad, y en que el nuevo y mayor Estado de Etiopía aportará como Miembro de las Naciones Unidas, la contribución que le corresponde a la consolidación de la paz y de la seguridad, no sólo en la parte oriental de África, sino en el mundo entero.

63. Sr. GETMANETZ (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania es una de las que, fundándose en los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libre determinación de los pueblos y teniendo en cuenta los intereses de la población autóctona, se pronunciaron siempre y se pronuncian ahora a favor de la independencia de los pueblos de todas las antiguas colonias italianas, a saber, Libia, Somalia y Eritrea.

64. El derecho a la libre determinación de esos pueblos es un derecho natural e inalienable. Ello significa que toda nación debe poder determinar su destino con entera libertad, sin que las demás naciones intervengan en su vida interna, política, económica y cultural.

65. Para oponerse al derecho a la libre determinación de los pueblos sólo se encuentran los representantes de las Potencias colonialistas, que procuran por todos los medios prolongar la situación en que se hallan los países sojuzgados, para seguir explotándolos y saqueándolos.

66. La delegación de la RSS de Ucrania considera que es necesario garantizar al pueblo de Eritrea el goce de su derecho a la libre determinación, con el mismo fundamento que se garantizó ese derecho al pueblo de Libia, que muy pronto se constituirá en Estado independiente. Esta reclamación se funda ante todo en la idea de que el pueblo de Eritrea constituye indudablemente una nación y de que posee todas las características de tal. Constituye, en efecto, una comunidad social bien establecida y durable, constituida merced a una comunidad de idioma, de cultura, de vida económica y de rasgos psicológicos que tienen su exponente en una cultura común.

67. Cuando la Comisión Política *Ad Hoc* examinó la cuestión de Eritrea, los representantes de varios países hicieron declaraciones en apoyo del derecho del pueblo de Eritrea a la libre determinación, así como de su derecho a la independencia; sin embargo, cuando los diferentes proyectos de resolución, a saber, los de la URSS, Polonia, el Pakistán, y los países árabes, fueron sometidos a votación, esos mismos representantes demostraron que lo que en realidad apoyan y practican es una política de dominación colonial.

68. Los representantes de Haití, Liberia, Birmania, Filipinas y algunos otros países votaron, en el seno de la Comisión, a favor de una federación forzosa de Eritrea con Etiopía, despojando así a aquel país de la independencia; con ello demostraron que sólo eran un instrumento manejado por los colonizadores en su lucha contra el movimiento de liberación nacional de los pueblos coloniales sojuzgados.

69. Las delegaciones soviéticas, así como los representantes de las democracias populares, declararon claramente en la Comisión Política *Ad Hoc* que se debía otorgar inmediatamente la independencia a Eritrea. Además, pidieron la retirada de Eritrea, en un plazo de tres meses, de las tropas británicas de ocupación y asimismo, que se cediese a ese país la parte del territorio que sea indispensable para proporcionar a Etiopía un acceso al mar por el puerto de Assab.

70. La votación realizada en la Comisión demostró que, tras un acuerdo concertado en los pasillos entre las delegaciones de las Potencias colonialistas y la delegación de los Estados Unidos, y gracias a la presión directa que ejercieron sobre otros miembros de la Comisión, tales delegaciones consiguieron violar una vez más los principios de la Carta de las Naciones Unidas e imponer a la Comisión un proyecto de resolución que en nada responde a los intereses y anhelos de independencia del pueblo de Eritrea.

71. El proyecto de resolución de las catorce Potencias sobre la supuesta federación de Eritrea con Etiopía, proyecto que ahora ocupa a la Asamblea General, sólo refleja los intereses de las Potencias colonialistas y está dirigido contra el pueblo de Eritrea. Amparándose en la autoridad de las Naciones Unidas, ese proyecto oculta los planes imperialistas que las Potencias colonialistas abrigan respecto a Eritrea e induce a error a la opinión pública internacional.

72. Es particularmente significativo que ese prolijo proyecto de resolución no mencione siquiera el derecho del pueblo de Eritrea a la libre determinación, derecho proclamado como uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

73. La delegación de la RSS de Ucrania considera que el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc* sobre la cuestión de Eritrea, dista mucho de ser satisfactorio y resulta inaceptable porque no asegura a Eritrea la independencia, a la cual tiene un derecho indiscutible ese país.

74. La delegación de la RSS de Ucrania, país donde hace mucho tiempo se han abolido el sojuzgamiento nacional y sus causas, y donde toda discriminación nacional es imposible, pide firmemente que se conceda sin demora la independencia a Eritrea y que se acabe inmediatamente con todas las formas de sojuzgamiento nacional y político que imponen a ese país los colonizadores.

75. Por esto, la delegación de la RSS de Ucrania apoya el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS [A/1570] sobre la cuestión de Eritrea y, por consiguiente, votará en favor de dicho proyecto.

76. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): El año pasado, cuando la subcomisión encargada de estudiar la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas examinaba el problema del porvenir de Eritrea, tres soluciones fueron sugeridas; a saber, la independencia, la anexión o la partición. Mi delegación tuvo el honor de declarar en esa oportunidad que existía una cuarta solución: la federación con Etiopía³. Mi delegación tiene fe en el principio de la federación, pero confiaba en que esa federación se efectuaría conforme a una decisión de los propios pueblos de Eritrea y de Etiopía, ya que también sostenemos el principio de la libre determinación de los pueblos. Inspirándose en esta idea, mi delegación presentó un proyecto de resolución a la Comisión Política *Ad Hoc* por el que proponía la formación de una asamblea nacional que decidiría si Eritrea habría de ser independiente o si se establecería la federación con Etiopía. Desgraciadamente, la propuesta de mi delegación no fué aceptada y la abrumadora mayoría de la Comisión optó por otra decisión.

77. Como ya dije, no nos oponemos a la idea de federación. Estimamos que la federación es la mejor solución para el porvenir de Eritrea, pero confiábamos en que esta federación se basaría en la libre determinación, y también esperábamos que los términos de esa federación se basarían explícitamente en el principio de la igualdad entre Eritrea y Etiopía. Desgraciadamente, tampoco hemos logrado que el proyecto de resolución que nos ocupa sea modificado. Se plantea una nueva situación. Por lo que atañe a mi delegación, nos complace poder decir que ahora estamos con la mayoría por las razones que explicaré.

78. En primer lugar, mi delegación ha recibido garantías de la delegación de Etiopía, garantías que hoy han sido públicamente declaradas aquí, en el sentido de

que se dará igual trato a todos los habitantes de Eritrea y de que los musulmanes tendrán igual participación, como también los italianos y demás pueblos, sin discriminación.

79. Además, mi delegación celebró una reunión con el jefe de la Liga Musulmana, que se oponía al proyecto de federación. Felizmente, el jefe de la Liga Musulmana me ha asegurado que ha llegado a un completo acuerdo con la delegación de Etiopía y que los arreglos que habrán de efectuarse serán completamente satisfactorios para la oposición en Eritrea. También he recibido un telegrama de Adis-Abeba por el que se me asegura que las comunidades árabes y musulmanas aceptan de buen grado la federación.

80. En vista de todas estas consideraciones, mi delegación se complace en declarar su cambio de actitud, junto con algunas otras delegaciones árabes, actitud que consiste ahora en apoyar el proyecto de resolución en vez de oponerse a él. Estimamos que ahora que se está decidiendo el destino de Eritrea y que las Naciones Unidas están pronunciándose sobre el particular, debemos ofrecer nuestro más decidido apoyo. Debemos apoyarlo por gran número de votos, porque esto contribuirá a la armonía y a las buenas relaciones entre los pueblos de Etiopía y Eritrea.

81. Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer la declaración que hemos escuchado esta mañana, pronunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía. Esperamos que estas palabras se convertirán en hechos. Mi delegación desea manifestar sus más sinceros votos porque en lo futuro reine la prosperidad, el progreso y la armonía entre los pueblos de Etiopía y Eritrea.

82. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hemos concluido con las explicaciones de voto. Procederemos a votar sobre los diversos proyectos de resolución.

83. En primer lugar someteré a votación el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* [A/1561]. Se ha pedido la votación nominal.

84. Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): He pedido a la Secretaría que sobre las partes siguientes del proyecto de resolución se vote separadamente: El primer considerando (ya que, al ser redactado el tratado de paz con Italia, en París, la delegación de Yugoslavia votó contra la disposición del tratado mencionada en dicho considerando); el inciso d) del párrafo 6 de la parte dispositiva (nos permitimos solicitar que este inciso sea sometido a votación en dos partes: se trata, en la segunda, de los vestigios de la época de la colonización); el inciso a) del párrafo 7 de la parte dispositiva (quisiéramos votar separadamente sobre cada una de las dos frases de este inciso, ya que la segunda, también, trata de los vestigios de la época de la colonización).

85. Respecto al resto del proyecto de resolución votaremos favorablemente. Estimamos, en efecto, que el proyecto está animado de un espíritu constructivo y que el derecho a la libre determinación de los pueblos no significa obligatoriamente la separación de los pueblos. La delegación de Yugoslavia ha llegado a convencerse de que el pueblo de Eritrea se manifiesta a favor de la unión con el pueblo de Etiopía.

86. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Yugoslavia ha pedido que se proceda

³ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, Primera Comisión, Anexo documento A/C.1/522. Véase también el documento A/C.1/SC.17/L.16.

a votar separadamente sobre ciertos pasajes; no ha pedido votación separada sobre todos los párrafos. Por otra parte, se ha pedido votación nominal. ¿Estaría conforme el representante que la ha pedido en que la reservemos para la votación sobre la totalidad del proyecto de resolución, o pide votación nominal sobre cada uno de los párrafos?

87. Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) (*traducido del francés*): Me basta con que se vote nominalmente sobre la totalidad.

88. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el primer considerando del proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc* [A/1561].

Por 48 votos contra 2, y 7 abstenciones, queda aprobado el primer considerando.

89. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se somete a votación el resto del preámbulo y los párrafos 1 a 5, inclusive, de la parte dispositiva.

Por 39 votos contra 7, y 6 abstenciones, queda aprobada la parte final del preámbulo, así como los párrafos 1 a 5, inclusive, de la parte dispositiva.

90. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el párrafo 6 y sus incisos a) hasta c), inclusive.

Por 44 votos contra 7, y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 y sus incisos a) hasta c), inclusive.

91. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El inciso d) del párrafo 6 ha de someterse a votación en dos partes. Someto a votación en primer lugar la frase que termina con las palabras "legislación federal".

Por 42 votos contra 5, y 10 abstenciones, queda aprobada la primera frase del inciso d) del párrafo 6.

92. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el final del inciso d) del párrafo 6.

Por 44 votos contra 7, y 5 abstenciones, queda aprobado el final del inciso d) del párrafo 6.

93. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el principio del párrafo 7 y la primera frase del inciso a).

Por 45 votos contra ninguno, y 11 abstenciones, quedan aprobados el principio del párrafo 7 y la primera frase del inciso a).

94. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el resto del inciso a) del párrafo 7.

Por 40 votos contra 6, y 8 abstenciones, queda aprobado el final del inciso a) del párrafo 7.

95. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No se ha pedido la votación separada sobre el resto del proyecto de resolución. Por lo tanto, someteré a votación el resto del texto del proyecto de resolución, a partir del inciso b) del párrafo 7.

Por 43 votos contra 7, y 5 abstenciones, queda aprobado el resto del texto del proyecto de resolución.

96. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): A continuación someteré a votación nominal la totalidad del proyecto de resolución [A/1561].

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a China.

Votos a favor: China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile,

Votos en contra: Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Abstenciones: Israel, Arabia Saudita, Suecia, Uruguay.

Por 46 votos contra 10, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

97. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ahora me permito consultar a la Asamblea sobre el segundo proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* en su informe adicional [A/1561/Add.1].

98. Antes de someter a votación el texto de que se trata, me permito hacer una pregunta al Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*. ¿Acaso se ha previsto intencionadamente que los miembros del comité, si no llegaran a ponerse acuerdo sobre una candidatura, habrán de proponer a tres candidatos? ¿Es la cifra de tres un límite máximo? A juicio de los autores del proyecto de resolución, ¿podría el comité presentar dos o tres candidatos?

99. Sr. LOPEZ (Filipinas), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, (*traducido del inglés*): Me parece que la Comisión Política *Ad Hoc* había pensado que en el caso de que los miembros del comité de candidaturas no llegaran a un acuerdo, debería concederse la mayor latitud posible a la cuestión de la elección de un comisionado para Eritrea. Por esta razón se fijó como número de candidatos la cifra de tres.

100. No obstante, si la intención de la Asamblea General es que esta elección se limite ya sea a dos o a tres, estimo que ello debe declararse explícitamente en el proyecto de resolución. En consecuencia, podría introducirse un pequeño cambio de forma a fin de que el proyecto de resolución diga "dos o tres candidatos para el puesto de Comisionado de las Naciones Unidas para Eritrea".

101. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Agradezco al Relator su explicación. Me parece que lo mejor es dejar al comité en libertad de presentar dos o tres candidatos. Puede suceder, en efecto, que no se encuentren tres personas que, en opinión del comité, estén perfectamente calificadas para el cargo.

102. Por consiguiente, apoyo la sugestión que acaba de hacer el Relator y propongo la aprobación de la enmienda que nos ha propuesto.

Queda aprobada esta enmienda.

103. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): A continuación someteré a votación el proyecto de resolución, con la enmienda que acaba de ser aprobada.

Por 45 votos contra 5, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

104. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): A continuación, someteré a votación el proyecto de resolución presentado por la URSS [A/1570]. Se ha pedido la votación por partes. En consecuencia, la Asamblea habrá de pronunciarse sucesivamente sobre los tres párrafos del proyecto.

Por 32 votos contra 13, y 8 abstenciones, queda rechazado el primer párrafo.

Por 34 votos contra 9, y 10 abstenciones, queda rechazado el segundo párrafo.

Por 38 votos contra 5, y 14 abstenciones, queda rechazado el tercer párrafo.

105. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Habiéndose rechazado cada uno de los tres párrafos en votación separada, no hay por qué proceder a votar sobre la totalidad.

106. La Asamblea ha de pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia [A/1564].

107. Sr. GARCIA BAUER (Guatemala): Le ruego someter separadamente a votación nominal el párrafo 1 del proyecto que nos ocupa.

108. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): La votación nominal es reglamentaria, y se ha pedido que se haga por partes. En consecuencia, la Asamblea votará a continuación sobre el párrafo 1.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Brasil.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, El Salvador, Guatemala, Pakistán, Polonia, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, India, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Yugoslavia, Australia, Bélgica, Bolivia.

Abstenciones: Colombia, República Dominicana, Egipto, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Libano, Suecia, Siria, Uruguay, Yemen, Afganistán, Argentina.

Por 36 votos contra 10, y 14 abstenciones, queda rechazado el párrafo 1.

109. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): A continuación se someterán sucesivamente a votación los párrafos 2, 3 y 4 del proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia.

Por 37 votos contra 5, y 13 abstenciones, queda rechazado el párrafo 2.

Por 34 votos contra 8, y 11 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3.

Por 35 votos contra 5, y 11 abstenciones, queda rechazado el párrafo 4.

110. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Habiéndose rechazado las diversas partes del proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia, no hay por qué proceder a votar sobre su totalidad.

Aplazamiento del examen de la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

111. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): La cuestión siguiente del orden del día trata de la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Sobre este particular, acabamos de recibir un proyecto de resolución presentado por la delegación de El Salvador [A/1585]. Tal vez las delegaciones no hayan tenido aún tiempo de estudiarlo y, si no hay objeción, aplazaremos el debate de esta cuestión hasta la sesión del lunes.

Así queda acordado.

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria: informe de la Cuarta Comisión (A/1546)

[Tema 13 del programa]

El Sr. Anker (Noruega), Relator, presenta el informe de la Cuarta Comisión y los proyectos de resolución que lo acompañan (A/1546).

112. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tengo la intención de someter a votación separadamente los once proyectos de resolución que figuran en el informe de la Cuarta Comisión.

113. Sr. BARTOS (Yugoslavia) (*traducido del francés*): En cuanto al proyecto de resolución I, hemos pedido que se proceda a votación por partes.

114. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación sucesivamente los párrafos 1, 2 y 3 del proyecto de resolución I.

Por 44 votos contra uno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.

Por 41 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

Por 45 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.

115. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el proyecto de resolución I en su totalidad.

Por 45 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

116. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): A continuación pasaremos a votar sobre el proyecto de resolución II.

117. Sr. ICHASO (Cuba): Solicito votación nominal.

118. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es indudable que el representante de Cuba tiene derecho a pedir que la votación sea nominal, pero señalo a su atención que aun hemos de votar sobre once proyectos de resolución. Si hemos de proceder a votación nominal respecto a cada uno de ellos, nos hallaremos todavía aquí en el mes de enero.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a China.

Votos a favor: China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gre-

cia, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile.

Voto en contra: Guatemala.

Abstenciones: República Dominicana, Ecuador, Francia.

Por 53 votos contra 1, y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

119. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me propongo someter a votación la resolución III.

120. Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba): Siento mucho demorar un poco la Asamblea con el procedimiento que mi delegación va a solicitar, conforme al reglamento. Sin embargo, como para que las cuestiones referentes al Régimen de Administración Fiduciaria sean aprobadas se necesita un sistema de votación especial, es decir, las dos terceras partes de los votos, mi delegación tiene especial interés en que se vote nominalmente sobre los proyectos de resolución III, IV, V, VI y X. Prefiero hacer esta petición de una sola vez para todos los citados proyectos, a fin de no interrumpir el proceso de votación cada vez.

121. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La votación será, pues, nominal, respecto a los proyectos de resolución III, IV, V, VI y X. El representante de los Estados Unidos tiene la palabra para explicar su voto.

122. Sr. COOPER (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América pide se someta separadamente a votación el tercer considerando del proyecto de resolución III.

123. La delegación de los Estados Unidos se ve obligada a votar en contra de este considerando porque en él se trata de definir las relaciones que han de existir entre el Consejo de Administración Fiduciaria y la Asamblea General. El Consejo de Administración Fiduciaria dicta su propio reglamento. Tiene competencia para adoptar decisiones, y sus miembros son representantes de gobiernos y actúan con arreglo a instrucciones de sus gobiernos. En nuestra opinión, sería impropio tratar de definir estas relaciones en el preámbulo de una resolución de este tipo, y en consecuencia votaremos contra ese considerando y pedimos que se someta a votación por separado.

124. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Según lo solicitado por el representante de los Estados Unidos, votaremos por separado sobre el tercer considerando del proyecto de resolución III. El representante de Cuba tiene la palabra para explicar su voto.

125. Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba): Haré en pocas palabras la explicación de mi voto, lo cual estimo

necesario después de haber pedido una votación separada sobre el tercer considerando. Pido también que esa votación, además de ser separada, sea nominal.

126. La delegación de Cuba desea declarar que votará a favor del tercer considerando porque, si bien entiende que el Consejo de Administración Fiduciaria es independiente para adoptar su reglamento, sin embargo, está obligado por el Artículo 85 de la Carta, párrafo 2, a ayudar a la Asamblea General en el desempeño de las funciones que se enumeran en el Capítulo XII de la Carta.

127. Por lo tanto, respecto al tercer considerando del proyecto de resolución III — cuyo texto dice solamente que el Consejo al dictar su reglamento en virtud del Artículo 90 de la Carta debe “tener siempre en cuenta la inclusión en el mismo de todas las disposiciones necesarias para auxiliar, según lo dispone la Carta, a la Asamblea General en el desempeño de sus funciones relacionadas con el Régimen de Administración Fiduciaria”, mi delegación entiende que interpreta exactamente la correlación que existe — y que debe existir — entre el Artículo 90 de la Carta y el párrafo 2 del Artículo 85, correlación que es necesario precisar, debido a ciertas pequeñas dificultades que vienen existiendo entre las relaciones del Consejo y de la Asamblea General.

128. Por lo tanto, mi delegación votará a favor del considerando que nos ocupa, por estimar necesario precisar la opinión de la Asamblea al respecto.

129. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Quedaría satisfecho el representante de Cuba si su declaración se incluyese en el acta taquigráfica? Así quedaría constancia de que la delegación de Cuba votó a favor de este párrafo; no sé si es necesario hacerlo o si el representante de Cuba insiste en la votación nominal.

130. Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba): Sí, señor Presidente, insisto en que haya votación nominal.

131. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el tercer considerando del proyecto de resolución III. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Turquía.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, El Salvador, Haití, India, Indonesia, Irak, Líbano, Liberia, México, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria.

Votos en contra: Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Bolivia, Birmania, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Tailandia.

Abstenciones: Turquía, Venezuela, Argentina, Canadá, Chile, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Grecia, Irán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú.

Hay 25 votos a favor, 16 en contra y 14 abstenciones.

132. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con el artículo 84 del reglamento, las cuestiones relativas al funcionamiento del Régimen de Administración Fiduciaria requieren mayoría de dos tercios.

No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el tercer considerando del proyecto de resolución III.

133. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación la totalidad del proyecto de resolución III, con exclusión del tercer considerando, que ha sido desechado. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.

Votos a favor: Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria.

Abstenciones: Canadá, República Dominicana.

Por 53 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III, con excepción del tercer considerando.

134. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución IV. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Israel.

Votos a favor: Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak.

Abstenciones: Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Paraguay, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, China, Colombia, República Dominicana, Francia.

Por 41 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

135. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasamos al proyecto de resolución V.

136. Sr. COOK (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me permito solicitar que se someta a votación

por separado el quinto considerando del proyecto de resolución V. Mi delegación votará en contra de este considerando porque no podemos aceptar la sugestión de que pueda existir una petición anónima. Pueden existir, por supuesto, comunicaciones anónimas y, en la Cuarta Comisión, mi delegación votó en favor de una enmienda que habría introducido este concepto.

137. No obstante, dada la actual redacción de este considerando y teniendo en cuenta que en la parte dispositiva de este proyecto de resolución no existe ninguna referencia a peticiones anónimas, ni siquiera a comunicaciones anónimas, mi delegación estima que este considerando es inadmisibles en el presente proyecto de resolución. Si es suprimido, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución, aunque se permite señalar que, en su opinión, las palabras que se refieren al derecho de petición como uno de los derechos fundamentales del hombre también son inadmisibles en vista de los debates sostenidos en la Tercera Comisión acerca del propuesto pacto de derechos del hombre.

138. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el quinto considerando del proyecto de resolución V.

Por 24 votos contra 17, y 7 abstenciones, queda rechazado el quinto considerando del proyecto de resolución V.

139. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación la totalidad del proyecto de resolución V, con exclusión del quinto considerando, que acaba de ser rechazado. La delegación de Cuba ha solicitado votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Islandia, India, Indonesia.

Abstenciones: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, República Dominicana.

Por 47 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V, con exclusión del quinto considerando.

140. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución VI. Se ha solicitado la votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Haití,

India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bolivia, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Grecia, Islandia, Israel, Países Bajos, Perú, Turquía, Venezuela.

Por 33 votos contra 11, y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.

Por 47 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

Por 54 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.

Por 51 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX.

141. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución X. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yemen.

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Bélgica, Unión Sudafricana.

Por 55 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Por 48 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI.

Antiguas colonias italianas: c) proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria para el territorio de Somalia bajo administración italiana: informes de la Cuarta Comisión (A/1550) y de la Quinta Comisión (A/1573)

[Tema 21 del programa]

142. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Asamblea General examina el informe de la Cuarta Comisión, concerniente al proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria para el territorio de Somalia bajo administración italiana [A/1550]. En ese informe, la Cuarta Comisión no ha presentado ningún proyecto de resolución, pero la Asamblea General debe

pronunciarse mediante votación sobre un proyecto de resolución.

143. Recordando lo que se ha hecho en años precedentes, propongo que se adopte un proyecto de resolución semejante al que fuera aprobado anteriormente, que dice:

"La Asamblea General

"Aprueba el proyecto de Acuerdo sobre administración fiduciaria para el Territorio de Somalia bajo administración italiana que figura en el documento A/1294."

144. Someto a votación esta resolución.

145. Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Pido la palabra para explicar mi voto.

146. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Concederé la palabra al Sr. Malik cuando se haya efectuado la votación. No estoy obligado a darle la palabra para explicar su voto antes de la votación, a menos que desee suscitar ahora una cuestión de orden referente a la votación.

147. Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Deseo sencillamente explicar mi voto.

148. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Le concederé la palabra después de la votación; además, ya están inscritos otros oradores.

Por 44 votos contra 6, queda aprobado el proyecto de resolución leído por el Presidente.

149. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Polonia tiene la palabra para explicar su voto.

150. Sr. DROHOJOWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): Si mal no recuerdo, se preguntó al Presidente si un representante debía explicar su voto antes o después de la votación, y el Presidente declaró que no tenía la intención de romper la tradición establecida, es decir, que los representantes pueden explicar su voto antes de votar. Hoy, sin embargo, no se ha respetado esta tradición y lamento que así haya sucedido.

151. Durante los debates de la Cuarta Comisión,⁴ la delegación de Polonia realizó un análisis por artículos del proyectado acuerdo sobre administración fiduciaria para Somalia y de la declaración de principios constitucionales que se incluye como anexo. Este análisis y la discusión posterior en la Cuarta Comisión nos llevaron a ciertas conclusiones.

152. En primer lugar, ni el acuerdo sobre administración fiduciaria ni la declaración de principios constitucionales garantiza la participación adecuada de los somalis en la administración del país, en su sistema de enseñanza y en sus instituciones sociales. Los documentos citados no conceden al pueblo somali el derecho de elegir sus propios representantes en el Consejo Territorial, que estará integrado únicamente por personas designadas por la Potencia administradora. La organización judicial se basará en el derecho italiano y estará en manos de jueces italianos. Las escuelas serán administradas de acuerdo con los deseos de la Potencia Administradora y no en beneficio del pueblo somali.

⁴ *Ibid.*, quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 173a. a 180a. y 186a. sesiones.

153. En segundo lugar, el país queda abierto a la explotación colonial de todos sus recursos naturales y a una dominación económica de la Potencia Administradora de tal naturaleza que pondrá en peligro el logro de la completa independencia política de la nación somali.

154. En tercer lugar, importantes recomendaciones de la resolución aprobada por la Asamblea General el año pasado [*resolución 289 A (IV)*] han sido pasadas por alto, como lo han sido las sugerencias de carácter obligatorio del anexo presentado por la India, al que muchas delegaciones atribuían suma importancia el año pasado.

155. En cuarto lugar, la declaración del Presidente del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia nos convenció durante el debate efectuado en la Cuarta Comisión de que no se trata de un órgano que defenderá adecuadamente los derechos del pueblo somali.

156. La delegación de Polonia, en el último período de sesiones de la Asamblea General, pidió que no se aplazara la concesión de la independencia al pueblo somali y a Somalia. Abogamos por el establecimiento de un régimen de administración fiduciaria para Somalia, con las Naciones Unidas como Autoridad Administradora. Insistimos en una solución que ni en la letra ni el espíritu fuera análoga a las tristes experiencias de la tradicional explotación colonial, que cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas debe combatir con todos los medios a su alcance.

157. La mayoría eligió otro camino. En consecuencia, nos vimos obligados a votar en contra del acuerdo sobre administración fiduciaria propuesto en los documentos que se examinaban en la Cuarta Comisión, y también tuvimos que votar en contra de dicho acuerdo en la sesión plenaria correspondiente.

158. Este acuerdo, nos permitimos añadir, que nos hace recordar los imperios coloniales de antaño, no sirve los legítimos intereses ni aspiraciones del pueblo somali. Por el contrario, sirve los intereses de aquellos que establecen bases militares en toda Africa. Como no sirve al pueblo somali tampoco sirve a la causa de la paz ni a la pacífica cooperación internacional de todos los pueblos del mundo.

159. Deseo reiterar que deploro profundamente que el Presidente no permitiera a mi delegación hacer uso de la palabra antes de votar.

160. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me habría abstenido de responder si al terminar la explicación de su voto el representante de Polonia no hubiera repetido su protesta contra mi manera de actuar. Es sabido que el Presidente tiene el poder discrecional de permitir a los miembros que expliquen sus votos antes o después de la votación. Esta mañana ciertos representantes me pidieron que les autorizara explicar su voto antes de comenzar a votar. Accedí gustosamente a sus deseos, pero es fácil comprender que, una vez comenzada la votación, no es posible interrumpirla para permitir a un representante explicar su voto. Los miembros de la Asamblea General admitirán que he actuado de conformidad con el reglamento y para mantener el orden en nuestros debates.

161. Sr. BIHELLER (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): Durante los debates celebrados en la Cuarta

Comisión, la delegación de Checoslovaquia manifestó claramente su oposición fundamental a la idea de colocar a Somalia en fideicomiso bajo una sola Potencia, y se opuso especialmente a la idea de que tal Potencia fuera Italia, antiguo amo colonial de ese territorio.

162. La decisión de la Asamblea General que inició este procedimiento es contraria al tratado de paz con Italia y contraria al espíritu de la Carta y a los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria. Sabemos que en este caso también el Gobierno de los Estados Unidos impuso su voluntad a la mayoría. El Gobierno de los Estados Unidos pasando por alto los intereses del pueblo somali, está decididamente empeñado en transformar a Somalia en una base militar y en una fuente de materias primas y de mano de obra para sus planes agresivos contra la URSS y las democracias populares, y asimismo, contra los movimientos de liberación nacional del Asia y el Africa.

163. El Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Somalia, basado en una decisión fundamentalmente errónea, contiene disposiciones que permitirán a la Autoridad Administradora arraigarse política y económicamente en el país y reforzar sus posesiones coloniales a expensas del pueblo somali. La delegación de Checoslovaquia examinó en detalle este tema en la Cuarta Comisión. En consecuencia, sólo será suficiente mencionar brevemente los defectos más importantes de ese acuerdo.

164. El acuerdo no contiene disposición alguna que estipule el derecho de las Naciones Unidas a influir decisivamente, por conducto de sus órganos competentes, con inclusión del Consejo Consultivo, en la formulación de normas administrativas en Somalia. El acuerdo únicamente concede al Consejo Consultivo el derecho a ofrecer ayuda y asesoramiento, lo cual la Autoridad Administradora estará en libertad de tener o no tener en cuenta. Este acuerdo no concede al Consejo Consultivo el derecho a prohibir, si es necesario, la adopción de cualquier medida por la Autoridad Administradora, que perjudique el logro de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria.

165. En segundo lugar, aunque en este caso el Régimen de Administración Fiduciaria está explícitamente limitado a un período de diez años, el acuerdo no contiene ninguna disposición que obligue a la Autoridad Administradora a establecer progresivamente órganos electivos suficientemente democráticos y representativos del pueblo somali. El Consejo Territorial mencionado en el acuerdo no es substitutivo de un órgano representativo democráticamente elegido por el pueblo somali; sólo tiene capacidad consultiva. Sus miembros son elegidos por la Autoridad Administradora, y no cabe la menor duda de que sólo habrán de ser personas dispuestas a aceptar toda y cualquier medida de la Administración, incluyendo las que sean contrarias a los intereses del pueblo somali y a los objetivos del régimen de administración fiduciaria.

166. En tercer lugar, el acuerdo no contiene disposición alguna que garantice efectivamente los intereses económicos del pueblo somali. Por el contrario, permite a la Autoridad Administradora alquilar por un período ilimitado, hasta 1.000 acres de terreno a personas no indígenas o a compañías, necesitándose solamente el consentimiento de dos tercios de los miembros del Consejo Territorial. Este consentimiento puede obtenerse

fácilmente, si se tiene en cuenta que los miembros de este órgano son elegidos ex profeso. Igualmente carente de valor, como garantía de los intereses somalis, la disposición que permite, y en efecto autoriza, a la Autoridad Administradora a alquilar por un período ilimitado a personas no indígenas o a compañías la explotación de los recursos naturales existentes en el territorio. Es evidente que el alquiler a largo plazo, permitido en el acuerdo, dará suficiente latitud a los actuales y posibles explotadores coloniales para explotar despiada y lucrativamente el terreno, los recursos naturales y la mano de obra en el territorio por años y años aun después de lograrse la independencia.

167. Por último, el acuerdo autoriza a la Autoridad Administradora a establecer una fuerza de policía y fuerzas armadas, con el supuesto propósito de mantener la paz y defender el territorio. Estas dos disposiciones conceden a la Autoridad Administradora el derecho a establecer firmemente el dominio colonial italiano en el territorio, a violar el tratado de paz con Italia extendiendo y empleando las fuerzas bajo su mando mucho más allá de los límites propuestos. El acuerdo concede a la Administración italiana el derecho a establecer bases militares en Somalia, arrastrando así a este territorio y a su pueblo a unirse a la cadena de planes estratégicos de los Estados Unidos. Esto es tanto más censurable cuanto que estos planes están dirigidos no sólo en contra de los países independientes pacíficos y amantes de la libertad, sino en contra de las luchas de liberación de los pueblos en las colonias. El propósito de esta disposición es evidentemente comprometer e implicar al pueblo somali en las preparaciones bélicas, que no son de su invención y que son contrarias a sus intereses, encadenándolo así al carro de guerra norteamericano sin dar al pueblo somali el derecho ni la posibilidad de decidir libremente y conforme a sus intereses.

168. Estos son los principales motivos por los que la delegación de Checoslovaquia se opuso al proyecto de resolución que aprueba el acuerdo sobre administración fiduciaria, y votó contra él.

169. Sr. TAJIBAEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Permítaseme exponer brevemente los motivos del voto de la delegación de la URSS; deploro infinitamente que no se me haya permitido hacerlo antes de la votación como lo había pedido mi delegación.

170. El Gobierno de la URSS estima que, con la mayor rapidez posible, se debe dar la independencia al pueblo de Somalia y permitirle decidir su propio destino. En efecto, ese pueblo tiene derecho a adoptar esa decisión y está plenamente calificado para ello.

171. Por este motivo, la URSS se opuso en el pasado período de sesiones de la Asamblea General a que la antigua colonia italiana de Somalia fuese colocada bajo la administración italiana por un período de diez años, y propuso que se colocara provisionalmente a dicho territorio en fideicomiso ejercido por el propio Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas; a ese territorio debe dársele una cabal independencia al expirar un plazo de cinco años.⁵

172. No obstante, el bloque angloamericano, que desea convertir a la Somalia italiana en una base militar y estratégica, logró, gracias a la mayoría que le seguía

dócilmente, que la Asamblea General aprobara la resolución 289 A (IV) que prevé la colocación de Somalia italiana bajo la administración italiana durante un período de diez años.

173. Ahora, he aquí que la misma mayoría nos impone un Acuerdo de administración fiduciaria para Somalia bajo la administración italiana; este acuerdo fué redactado por el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, aprobado en la Cuarta Comisión y por la misma mayoría acaba de ser aprobado ahora por Asamblea.

174. El acuerdo que la Asamblea General ha aprobado no responde en absoluto a los objetivos que se propone alcanzar el régimen internacional de administración fiduciaria. Lejos de favorecer la evolución del territorio de Somalia hacia la autonomía y la independencia, prevé el mantenimiento de un régimen colonial en ese territorio. De hecho, ese proyecto impide que la población indígena tome parte en la administración del país.

175. La totalidad de los poderes en dicho territorio se traspasa, en realidad, al Administrador, que, so pretexto de "circunstancias excepcionales" que debe determinar la Autoridad Administradora, podrá gobernar a ese país en forma completamente arbitraria. Los derechos y las libertades democráticas cuya concesión es uno de los fines esenciales que procura lograr la Carta de las Naciones Unidas, sólo serán otorgados a la población local, en virtud de los artículos 19 y 20 del acuerdo, bajo reserva de las supuestas exigencias de orden público. Esta reserva puede servir para justificar cualquier violación de los derechos y libertades democráticos de la población de Somalia.

176. El acuerdo deja a las Potencias imperialistas en plena libertad para proceder a una expansión económica en Somalia y para explotar en forma abusiva sus riquezas naturales; coloca toda la economía del territorio bajo el control extranjero. Por el contrario, no prevé en absoluto la protección de los intereses económicos de la población indígena de Somalia.

177. So pretexto de mantener la paz y el orden público en Somalia italiana, el acuerdo permite a la Autoridad Administradora establecer instalaciones militares y disponer de fuerzas llamadas de policía — que pueden ser, en realidad, fuerzas armadas italianas — y de adoptar otras medidas militares encaminadas a transformar Somalia en una base militar y estratégica anglo-norteamericana, lo cual constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas.

178. De esa forma, este acuerdo mantiene en realidad el régimen colonial tradicional en Somalia italiana. Prueba de ello es que el Gobierno italiano ha mantenido en Somalia la misma estructura administrativa que existía bajo la dictadura fascista de Mussolini. Ha designado nuevamente para cargos administrativos en Somalia italiana a un gran número de exfuncionarios fascistas que ejercieron sus funciones en las antiguas colonias italianas del Africa y especialmente en Somalia misma. Por otra parte, sigue aplicando en Somalia diversas leyes que habían sido promulgadas por el gobierno fascista.

179. Todo eso indica que, lejos de responder a los intereses del pueblo somali, este acuerdo contribuye a sojuzgarlo aun más y a retrasar el día en que han de otorgársele su libertad e independencia.

⁵ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, Anexo, documento A/1082.

180. Por todas estas razones la delegación de la URSS votó contra la aprobación del proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria para Somalia bajo administración italiana, presentado a la Asamblea General por el Consejo de Administración Fiduciaria.

Lugar de reunión del sexto período de sesiones de la Asamblea General

181. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como Vds. saben, las delegaciones de Bolivia, Colom-

bia y el Perú han presentado un proyecto de resolución [A/1593] en el cual se solicita que, por motivos de carácter técnico, se celebre en Europa el sexto período de sesiones de la Asamblea General.

182. Si no hay oposición, ese proyecto de resolución será remitido, para su examen, a la Quinta Comisión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18 horas.